

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1186-16**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, once de noviembre del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha dos de septiembre del año dos mil dieciséis con referencia **ARP-09-120-16**, emitido por la Delegación Territorial de Oriente de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDAIME, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. Proceso administrativo de auditoría que se delegó mediante Credencial con referencia **MCS-CGR-C-145-05-2016/DO-EBPA-003-05-2016**, de fecha seis de mayo de dos mil dieciséis y se ejecutó cumpliendo con lo dispuesto en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, estableciéndose los objetivos específicos siguientes: **a)** Determinar si los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Diriamba en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, se depositaron y se registraron de forma apropiada y si se encuentran revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos, por el período sujeto a revisión; **b)** Examinar si los egresos efectuados han sido correctamente clasificados, registrados y desembolsados de conformidad con lo consignado en el Presupuesto Municipal y revelados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Egresos; asimismo, que estén adecuadamente soportados y que correspondan al período objeto de revisión; **c)** Verificar que las transferencias municipales del Presupuesto General de la República y de otros organismos, fueron debidamente clasificadas, registradas y su ejecución con apego al programa de uso de las transferencias y a los acuerdos o convenios suscritos; **d)** Evaluar el control interno de las áreas objeto de revisión y comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales y regulaciones aplicables a las áreas administrativas; y, **e)** Identificar los hallazgos si los hubiere y sus responsables. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se notificó el inicio de la auditoría a los interesados, a saber: **José Guillermo Martínez Rodríguez**, Alcalde; **Ana Regina Romero Sandino**, Vice Alcaldesa; **María Lourdes Olivares Obando**, Secretaria del Consejo Municipal; **Elmer E. Chavarría Saborío**, Director Administrativo Financiero; **Pedro José Narváez**



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1186-16

Murillo, Responsable de Contabilidad; **Danelia del Carmen Traña Cruz**, Responsable de Recursos Humanos; **Reyna Isabel Romero Ortiz**, Responsable de Presupuesto; **Orlando José Talavera Bendaña**, Responsable de Adquisiciones; **Ramón Antonio Muñoz Quiroz**, Director de Administración Tributaria; **Ángel Vanegas Baltodano**, Responsable de Planificación; **José David Estrada Castillo**, Director de Proyectos; **Jaime René Orozco Miranda**, Asesor Legal; **Guillermina del Carmen Fletes**, Ex Responsable de Recursos Humanos; **Yolanda del Carmen Martínez**, Cajera; **Virginia del Carmen López López**, Supervisora de Proyectos; y, **Cervando Evaristo Gómez Jiménez**, Director de Servicios Municipales. Conforme lo dispuesto en el artículo 57 de nuestra Ley Orgánica, durante el transcurso de la presente auditoría el personal acreditado mantuvo constante comunicación con los auditados, de quienes se recibieron comentarios y observaciones que se incorporaron al Informe de autos, y en cumplimiento de lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, se comunicaron a la Administración de la Comuna auditada los hallazgos de control interno determinados, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido. Por lo que habiéndose sustanciado con arreglo a derecho la presente auditoría y no habiendo más procedimientos que realizar, los resultados conclusivos revelan: **1)** Los ingresos recibidos por la Alcaldía Municipal de Nandaime en el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil quince, fueron clasificados, registrados y depositados oportunamente en las cuentas bancarias de la municipalidad y revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos. **2)** Los egresos efectuados por la Comuna auditada en el período sujeto a revisión, corresponden a operaciones propias de la municipalidad, están debidamente soportados, clasificados, registrados, autorizados y revelados en el Informe de Cierre de Ingresos y Egresos. **3)** Las transferencias presupuestarias que la Comuna de Nandaime recibió conforme la Ley No. 466, Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, se encuentran debidamente registradas, clasificadas y ejecutadas de conformidad con el Presupuesto y Plan de Inversión Municipal aprobado. **4)** La evaluación del Sistema de Control Interno de las áreas evaluadas, reveló debilidades que deben ser corregidas y superadas por las autoridades municipales implementando las recomendaciones de auditoría, tales debilidades son: **a)** En el año dos mil quince, no se evaluó el desempeño del personal; **b)** En quince (15) expedientes laborales revisados, se determinó que algunos contienen documentos tales como: Solicitud de empleo, cartas de recomendación, hoja de vida, autorización de contratación, nombramiento, contrato de trabajo, título profesional, entre otros; **c)** No se invalidan con el sello de cancelado, los documentos soportes de los registros de gastos; **d)** No se tiene normativa aprobada por el Consejo Municipal, que regule el pago de viáticos al interior; **e)** Registros de gastos clasificados en renglones de gastos que no se corresponden con su naturaleza; **f)** No se elabora recibo de recepción de bienes adquiridos como: Materiales de construcción, materiales ferreteros,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1186-16

bienes de consumo, uniformes, camisas, útiles de oficina, entre otros, que son utilizados en proyectos de construcción y en el quehacer operativo de la municipalidad; **g)** Para el control de gasto de combustible, no se aplican los procedimientos establecidos en la Normativa de Uso y Asignación de Combustible y Lubricantes, al observar que no utilizan siempre el formato de solicitud de combustible del área requirente y cuando lo utilizan no llenan todos los requisitos que el formato requiere; **h)** La Alcaldía Municipal de Nandaime, no ha conformado el Comité de Auditoría y Finanzas; **i)** El Contador General no efectúa arqueos diarios a los fondos en Caja General; **j)** La Asignación de los activos fijos no queda consignada mediante documento que evidencie la entrega al servidor público que lo custodiará; y, **k)** Al revisar los registros de ayudas sociales, en concepto de cajas fúnebres, medicamentos y alimentos, en algunos casos se determinó que no se dejó documentada la entrega de la ayuda al beneficiario. Asimismo, se le dio seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría con referencia ARP-13-214-15 de fecha trece de noviembre de dos mil quince, emitido por este Organismo Superior de Control, determinándose que de diez (10) recomendaciones, la Alcaldía de Nandaime ha implantado Nueve (9) y Una (1) recomendación se encuentra en proceso de adopción, relativa a la necesidad de implementar controles efectivos en el uso de los materiales adquiridos y utilizados, debidamente autorizados por el Supervisor de Obras, y acordes al rendimiento y especificaciones técnicas. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere el artículo 9, numerales 1) y 12) de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN: I)** Se aprueba el Informe de Auditoría Especial para verificar la legalidad y soporte de los ingresos y egresos reflejados en el Informe de Cierre del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE NANDAIME, DEPARTAMENTO DE GRANADA**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil quince, del que se ha hecho mérito; y, **II)** Remítase el Informe de Auditoría examinado y la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Comuna auditada, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría del presente examen y el total cumplimiento de la recomendación en proceso de implementación, al tenor de lo dispuesto en el artículo 103, numerales 2) y 5) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días, so pena de responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA****RIA-CGR-1186-16**

aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Mil Siete (1,007) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día once de noviembre del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese, Notifíquese y Publíquese.